

COMERCIO. - CONVOCATORIA SUBVENCIONES BASES DE LA XII CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA. MODIFICACIÓN DE BASES. (EXP. 2025/1185)

DECRETO

Mediante Decreto 2026/807 de 29 mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a establecimientos comerciales del municipio de Xixona.

Con posterioridad a la aprobación de las citadas bases, la Concejalía de Comercio ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar la **Base Primera, apartado 3**, suprimiendo el inciso «**y que no hubieran resultado beneficiarias de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior**», con la finalidad de permitir el acceso a la convocatoria a todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan el resto de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Visto el Informe Propuesta del 09 de julio de 2026 del Técnico de Agente de Desarrollo Local Dimas Pla Sirvent donde se considera procedente tramitar la propuesta formulada por la Concejalía de Comercio de modificación de las bases reguladoras, manteniéndose inalterado el resto de su contenido.

El Concejal de Comercio considerando la resolución de la Alcaldía nº 2025/635, de fecha 11 de julio de 2025, en cuanto a la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía Presidencia en miembros de la corporación,

por todo ello **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Base Primera, apartado 3, de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a establecimientos comerciales del municipio de Xixona, aprobadas mediante Decreto 2026/807 de 29 mayo de 2026, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica (comercios, servicios, etc.) en establecimiento permanente dentro del núcleo urbano y áreas industriales de Xixona, calificada como pymes (pequeña y mediana empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, con volumen de negocio inferior a 50 millones de euros y no está participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores) y que no hubieran resultado beneficiarias de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.»

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



Debe decir:

«Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica (comercios, servicios, etc.) en establecimiento permanente dentro del núcleo urbano y áreas industriales de Xixona, calificada como pymes (pequeña y mediana empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, con volumen de negocio inferior a 50 millones de euros y no está participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores).»

SEGUNDO. Mantener inalterado el resto del contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria que se adjuntan en el Anexo.

TERCERO. Modificar la convocatoria de subvenciones, estableciendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de **15 días naturales**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, manteniendo la plena validez de las solicitudes presentadas con anterioridad, sin necesidad de que las personas interesadas presenten una nueva solicitud, salvo que deseen completar o modificar la documentación aportada.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xixona, a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos.

“ANEXO

BASES DE LA XII CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA.

El Ayuntamiento de Xixona en apoyo al tejido empresarial del núcleo urbano de la ciudad vuelve a poner en marcha esta línea de ayudas dirigida a potenciar la iniciativa de los pequeños empresarios, reforzar su actividad y apoyar cualquier acción encaminada a modernizar sus negocios, desde el convencimiento de la importancia de su contribución a la renovación de la imagen urbana de nuestras calles y la creación de empleo.

Primera. - Objeto y beneficiarios

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026
	Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



1. Las presentes bases tienen por objeto apoyar la labor de las personas empresarias y emprendedoras que renuevan sus establecimientos o implantan nuevos en el núcleo urbano para adaptarse a las fórmulas de servicio reclamadas por el consumidor, contribuyendo a hacer más atractivo el entorno donde se ubican, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido por el Ayuntamiento de Xixona en régimen de concurrencia competitiva.
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. La gestión de estos premios se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las solicitudes se considerarán completas cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.
3. Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica (comercios, servicios, etc.) en establecimiento permanente dentro del núcleo urbano y áreas industriales de Xixona, calificada como pymes (pequeña y mediana empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, con volumen de negocio inferior a 50 millones de euros y no está participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores).
4. Quedan excluidos los titulares de establecimientos que no dispongan de licencia de apertura, excepto los de nueva creación, que deberán obtenerla a fecha máxima del 30 de septiembre de 2026.
5. El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. - Requisitos del establecimiento y de las inversiones:

1. Los establecimientos han de estar situados en el núcleo urbano o zonas industriales del municipio.

Signatura 1 de 2	Marcos Ros Planelles	09/07/2026	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	Signatura 2 de 2	Alberto Lorente Alguacil	10/07/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



2. Las inversiones se destinarán a la mejora de la imagen, modernización y adecuación de los establecimientos destinados a la función comercial y de servicios.
3. Se admitirán las inversiones que se hayan realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
4. En el caso de desarrollarse en el mismo establecimiento distintas actividades, se considerarán únicamente las inversiones directamente vinculadas a la actividad comercial y de servicios subvencionada, excluyendo expresamente las vinculadas a la producción.
5. Las ayudas se aplicarán a la realización de inversiones destinadas a:

- Las obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del local, que afecten únicamente a sala de ventas o de atención al público.
- Inversiones que comporten una transformación significativa de la imagen exterior del establecimiento (escaparate, fechada, elementos arquitectónicos ornamentales, etc.), incluida la eliminación de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con movilidad reducida y las obras imprescindibles para estas actuaciones.
- La adquisición de equipamiento específico y de bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquellos que promuevan el ahorro energético y/o garanticen la seguridad de los establecimientos.
- La adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de puntos de venta, balanzas electrónicas y similares.

En cualquier caso, las inversiones objeto de apoyo deberán procurar la innovación de la función a realizar, así como la consecución de una imagen empresarial atractiva. Sólo se subvencionarán si forman parte del citado acondicionamiento del local, las inversiones en almacén, aseo, oficina, etc.

6. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas para la salud, así como en las actividades que fomenten el juego, favorezcan la drogodependencia y/u otros trastornos adictivos, con posible repercusión en la salud pública.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026
	Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



7. Se incentivarán las inversiones en local de negocio:

- En los supuestos de traspaso del local, se incrementará el porcentaje de la ayuda de la inversión siendo de un 65%.
- Si el local estuviera situado en el Casco Antiguo, se incrementará el porcentaje de la ayuda siendo de un 70%.
- Si la rotulación del local se realiza íntegramente en lengua valenciana, se incrementará el porcentaje de la ayuda siendo de un 70%.
- Si el local se destinara a actividad turística (excluidos, sólo a efectos de este incentivo, los establecimientos hosteleros de alimentación como bares, restaurantes, tascas, etc. se incrementará el porcentaje de la ayuda de la inversión siendo de un 70%.

El solicitante de la ayuda sólo podrá acogerse a uno de los incentivos mencionados en el párrafo anterior y se le aplicará el que tuviera asignado el porcentaje más elevado.

8. A los efectos de las ayudas aquí reguladas, **NO** serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- a) Las inversiones o maquinarias que se consideren factor productivo, es decir que se utilicen para la producción de bienes o servicios.
- b) Gastos de reparación, sustitución o mantenimiento de inversiones salvo que estos queden englobados en la realización de otras inversiones consideradas subvencionables.
- c) Adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, adquisición de terrenos y/o locales comerciales, derechos de traspaso y fondo de comercio.
- d) Gastos de alta, permisos y licencias, tasas e impuestos.
- e) Rótulos y otros elementos que contengan publicidad distinta del establecimiento y/o produzcan impacto visual negativo, por tamaño o diseño.
- f) Cerramientos de los escaparates.
- g) Vehículos o similares.

9. El beneficiario destinará los bienes, objeto de subvención, al fin concreto para el que se concedió durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Marcos Ros Planelles	09/07/2026	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	Alberto Lorente Alguacil
			10/07/2026
		Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



de bienes, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Cuantía y compatibilidad con otras ayudas

1. El presupuesto municipal de 2026 adscrito a esta convocatoria es de TREINTA MIL euros (30.000,00 €). La resolución queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria 4319.7790025. Esta convocatoria es susceptible de ampliación del importe de las líneas presupuestarias durante el 2026.
2. Podrán concederse ayudas directas de hasta el 50% de la inversión total subvencionable, con el límite de SEIS MIL euros (6.000,00 €) por establecimiento. Este porcentaje de ayuda puede verse incrementado en base a los incentivos determinados en el apartado 7 de la base Segunda.
3. Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con la obtención de otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto los mismos elementos o destinadas al mismo fin siempre que en total no superen el 100% del coste de la inversión subvencionable. El solicitante está obligado a comunicar, en el momento de la solicitud y en cualquier caso con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
4. En el caso de que la suma de las solicitudes aprobadas no alcance la cuantía total de treinta mil euros (30.000,00 €) se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta agotar dicha cantidad. El incremento de la ayuda solo podrá realizarse sobre las inversiones previamente justificadas, pudiendo resultar un porcentaje final de subvención superior al señalado en el apartado 2 de esta cláusula.

Cuarta. - Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes, en modelo normalizado, se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento. Las personas jurídicas, deberán hacer su inscripción mediante instancia genérica a través de la oficina virtual de la web del Ayuntamiento de Xixona (<https://sede.xixona.es>). Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes, además de a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento. Oficinas Generales en la calle Alcoy 12, bajo.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



- 1 *Solicitud cumplimentada y firmada. (Anexo I)*
- 2 *Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:*
 - *Persona física:*
 - *DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona solicitante.*
 - *Persona jurídica:*
 - *NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
 - *Acreditación del poder de representación del representante legal.*
 - *DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona representante.*
- 3 *Breve memoria de la trayectoria o creación de la empresa con descripción de las inversiones realizadas en el establecimiento.*
- 4 *Fotografías Detalladas de las inversiones realizadas.*
- 5 *Planos de distribución en los que se ubiquen las inversiones realizadas y plano de situación del local comercial.*
- 6 *Se cumplimentará cuenta justificativa de acuerdo con el modelo del **Anexo II**, que recogerá la relación ordenada de las facturas pagadas, de las que se aportará copia. Los gastos subvencionables se deben haber realizado a fecha 31 de diciembre de 2024. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad, o como máximo, a la citada fecha.*

*Las facturas justificativas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes **deberá deducirse indubitadamente** que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante, el IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.*
- 7 *Además de las facturas, se presentará la documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados al proveedor o acreedor garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, que*

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026
	Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



deberá identificar perfectamente al perceptor del mismo. Únicamente se aceptará efectos mercantiles si van acompañados de la acreditación del cargo bancario con identificación clara de la persona, física o jurídica, que recibe el importe.

8 Cuando las inversiones hubieran precisado proyecto técnico, se presentarán las correspondientes certificaciones de obra y certificado final de obra. Así mismo las facturas citadas en el punto 5 deberán estar referidas a las unidades de obra que consten en el proyecto y el número de expediente de la solicitud de obra.

9 Declaración de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

10 Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Tesorería de la Seguridad Social:

- Documento expedido o certificado por **SUMA** que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Documento expedido o certificado por la **Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Documento expedido o certificado de la **Agencia Estatal Tributaria** que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias.
- Documento expedido por la Agencia Estatal Tributaria en la que conste detalle de las **actividades económicas** en las que permanece censado el solicitante.

11 Datos de domiciliación bancaria según modelo facilitado al efecto (Mantenimiento de terceros).

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y esta se archivará sin más trámite.

Signatura 1 de 2 Marcos Ros Planelles	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	Signatura 2 de 2 Alberto Lorente Alguacil	10/07/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)
	09/07/2026			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



4. El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinta. - Resolución de la concesión de las ayudas.

1. La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xixona (ADL Xixona) una vez verificada la solicitud y la documentación aportada, procederá a la valoración y propuesta de resolución.

2. El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la ayuda solicitada.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Por apertura (2023-2024) de establecimiento nuevo: **3 puntos**.
- Por inicio (2023-2024) de nueva actividad comercial o de servicios en establecimiento existente: **2 puntos**
- Según el número de trabajadores en el momento de la inversión acreditados mediante aportación de TC: **0,25 puntos por trabajador, hasta un límite máximo de 1,5 puntos.**
- Según el coste de la inversión: **0,1 puntos por cada 500 € hasta un límite máximo de 2,4 puntos.**
- Según el tipo de inversión realizada:
 - Por tratarse de una inversión destinada al acondicionamiento del local que suponga una mejora de la accesibilidad: **2 puntos**.
 - Por tratarse de una inversión en establecimiento de servicios turísticos: **1 punto**.
 - Por tratarse de una inversión de rotulación de cartelería exterior editada en valenciano: **0,5 puntos**.

3. La propuesta de resolución contendrá, la valoración de la solicitud, proposición de concesión de la subvención, cuantía y motivación o, en su caso, proposición de denegación de la subvención y su motivación.

4. La resolución en la que se acuerde la concesión de la ayuda contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios y será notificada a los mismos, además de ser publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. La resolución en la que se acuerde la denegación de la ayuda será motivada expresamente y será notificada al interesado.

6. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

7. En caso de que quedaran solicitudes presentadas al amparo de la correspondiente convocatoria, valoradas positivamente de acuerdo con el procedimiento establecido, que no pudieran ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, estas se constituirán en lista de reserva debidamente ordenada (en función de la fecha y hora de entrada en el Registro municipal del documento que determine que el expediente está completo), y podrán ser resueltas favorablemente en la medida en que se incremente y se disponga de crédito en la línea presupuestaria correspondiente.

Sexta. - Resolución de incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente orden, podrá resolver las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, siempre que estén debidamente justificadas debidas, fundamentalmente, a causas no imputables al interesado, y en especial en los supuestos de:

- Cambios de titularidad.
- Cambios de ubicación.
- Prórrogas para la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de las condiciones particulares de la concesión, con carácter excepcional.
- Modificaciones justificadas del proyecto inicial.
- Prórrogas del plazo para la aportación de documentos acreditativos de la ejecución del proyecto a los efectos de la liquidación de la ayuda.

Séptima. - Control de las acciones.

El Ayuntamiento de Xixona podrá realizar inspecciones, verificaciones y visitas de comprobación para constatar el cumplimiento de las condiciones exigidas al beneficiario y la realización por parte del mismo de la actuación objeto de ayuda, debiendo la entidad beneficiaria facilitar el acceso a instalaciones, documentación e información relacionada con la subvención.

Octava. - Liquidación y publicidad de las subvenciones.

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez recaída resolución aprobatoria en los términos fijados para la concesión de la ayuda.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026
	Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



2. El pago de la subvención se efectuará con posterioridad a la fecha de resolución, y siempre y cuando se haya dado la conformidad a documentación presentada y una vez se disponga del documento habilitante para la apertura de la actividad.

En caso de que no se disponga de dicho documento habilitante para la apertura de la actividad a 30 septiembre de 2026, se considerará que no se ha cumplido con la finalidad de la actuación subvencionada, y esta circunstancia dará lugar a la resolución y pérdida de la subvención y cualquier derecho adquirido. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, la persona beneficiaria y la cantidad concedida serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. - Minoración y resolución de la ayuda concedida.

1. La alteración de alguna de las características no sustanciales de la actuación aprobada, el incumplimiento de alguna de las condiciones y plazos establecidos en la resolución, la no ejecución o ejecución inadecuada de parte del gasto aprobado, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, características sustanciales, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización de la misma, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso, con la resolución de la subvención y la exigencia de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Décima. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio) y la base 18.2 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xixona.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026
	Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4319.7790025 "Subvención Comercios", por un importe global máximo de treinta mil euros (30.000,00 €).

2. Dicho importe global máximo, así como el plazo de presentación de solicitudes, podrán ser ampliados en función del presupuesto disponible. Corresponde a la Concejalía de Comercio iniciar los expedientes para la aprobación de estas modificaciones. La resolución que se dicte cumplirá los mismos requisitos de publicidad que las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.-

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.-

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Xixona (<http://www.xixona.es>).

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026
	Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

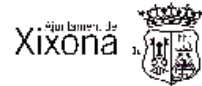
Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Solicitante	
NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social
Tipo de vía	Vía
Num.	Let.
Blo.	Por.
Esc.	Pis.
Pta.	
CP	Municipio
Provincia	Teléfono
Fax	Correo electrónico
Representante	
NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social
Tipo de vía	Vía
Num.	Let.
Blo.	Por.
Esc.	Pis.
Pta.	
CP	Municipio
Provincia	Teléfono
Fax	Correo electrónico
Domicilio de notificación	
Tipo de vía	Vía
Num.	Let.
Blo.	Por.
Esc.	Pis.
Pta.	
CP	Municipio
Provincia	Teléfono
Fax	Correo electrónico
Datos del establecimiento en el que se realiza la inversión	
Nombre Comercial	Teléfono
Fax	Correo electrónico
Tipo de vía	Vía
Num.	Let.
Blo.	Por.
Esc.	Pis.
Pta.	
Epígrafe de la actividad principal	Epígrafe de actividades secundarias
Superficie de la sala de ventas m	superficie total del establecimiento m
nº de empleados totales	nº de empleados autónomos
año de apertura del establecimiento	
Volumen de negocios del año anterior €	
¿Está su empresa participada por otra? si no porcentaje	
Otras informaciones sobre la inversión	
Tipo de inversión	
Importe total de la inversión	
En caso de ejecución de obras, número de registro de la declaración responsable de obras o de la solicitud de licencia	
Documentación a aportar junto con la solicitud	
Documentación acreditativa e identificativa del Solicitante	
a) Persona Jurídica: DNI por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica	
b) Persona Jurídica: NIF	
Acreditación del poder de representación	
DNI por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona representante	
Relación detallada y cuantificada de las facturas, por unidades y precios unitarios de las inversiones proyectadas, acompañada de los mismos. Los presupuestos o proyectos de inversión podrán ser sometidos a informe de la Oficina Técnica municipal. Se acompañará de documentación justificativa de los pagos. (Anexo II)	
Breve memoria de la trayectoria o de la creación de la empresa con descripción de las inversiones que se proyectan en el establecimiento.	
Planos de distribución en los que se ubiquen las inversiones planteadas y plano de situación del local comercial.	

v. 032022a

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE JUONA

Página 1 / 2

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)
10/07/2026	
Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
09/07/2026	
Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026





Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	
- Documento expedido por SUMA Gestión Tributaria que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. - Certificación positiva de la Agencia Estatal Tributaria que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias. - Documento expedido por la Agencia Estatal Tributaria en la que conste detalle de las actividades económicas en las que permanece censado el solicitante.	
Datos de domiciliación bancaria según modelo facilitado al efecto (Mantenimiento de terceros)	
Declaración sobre solicitud o concesión de otras ayudas	
El solicitante declara que NO ha solicitado otras ayudas públicas para este establecimiento	
El solicitante declara que SI ha solicitado otras ayudas públicas para este establecimiento	
Si con posterioridad a la fecha de la solicitud, se solicitaran o obtuvieran otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad se deberá comunicar a la Oficina de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xixona.	
Destino de las ayudas	
A) Las ayudas se aplicarán a la realización de inversiones destinadas a:	
• Las obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del local comercial. • Las inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida y las obras imprescindibles para estas actuaciones. • La adquisición del equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquellos necesarios para el ahorro energético y para garantizar la seguridad de los establecimientos. • La adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de puntos de venta, balanzas electrónicas y similares.	
B) Las Ayudas no se podrán destinar a los siguientes gastos e inversiones:	
• Las inversiones o maquinarias que se consideren factor productivo, es decir que se utilizan para producir bienes o servicios. • Gastos de reparación, sustitución o mantenimiento salvo que estos queden englobados por la realización de otras inversiones consideradas apoyables. • Gastos de alta, permisos y licencias, tasas e impuestos, adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, adquisición de terrenos, locales comerciales, derechos de traspaso y fondo de comercio. • Rótulos y otros elementos que contengan publicidad distinta del establecimiento y/o produzcan impacto visual negativo, por tamaño o diseño. • Cerramientos de los escaparates. • Vehículos o similares. • Adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, adquisición de terrenos y/o locales comerciales, derechos de traspaso y fondos de comercio.	
Declaración responsable	
El solicitante declara responsablemente que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así mismo, declara que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Firma	Documentos adjuntos / Observaciones
	Xixona, Firma

Página 2 / 2

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
	Alberto Lorente Aguacil
	Marcos Ros Planelles

Ajuntament de
Xixona

The coat of arms of Xixona features a shield divided vertically. The left half contains a fish, and the right half contains a castle tower. Above the shield is a crown, and on either side are the letters 'L' and 'S'.

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS INVERSION EN COMERCIOS

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Xixona 

D/D^a titular del establecimiento denominado , en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria 2022, del Ayuntamiento de Xixona, de ayudas a las inversiones en los establecimientos comerciales de la ciudad, declaro bajo mi responsabilidad que: las inversiones realizadas para las que solicité subvención son las que a continuación se relacionan

[illegible]

Total inversión realizada

x 032022a

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JUONA

Página 1 / 2

Signatura 2 de 2

Secretari Accidental (P.S.
Resolució d'Alcaldia núm.
2026/484, d'1 d'abril)

10/07/2026

Alberto Lorente Alguacil

Signatura 1 de 2

Regidor delegat de Comerç
(P.D. Resolució núm.
2025/635, d'11 de juliol)

09/07/2026

Marcos Ros Planelles

Codi Segur de Validació	554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



ANEXO III

MANTENIMIENTO DE TERCEROS	
Av. Constitució 6 03100 Xixona (Alacant) Tel.: 965610300 Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es Ajuntament de Xixona	
Tipo de solicitud (1) A) ALTA ☐ B) BAJA ☐ C) MODIFICACIÓN (datos no bancarios) ☐	
Acreedor (2) NIF/NIE/Pasaporte Apellidos y nombre o razón social Domicilio Número Escalera Piso Puerta CP Municipio Provincia Teléfono Fax Correo electrónico	
Representante (3) NIF/NIE/Pasaporte Apellidos y nombre o razón social	
Datos bancarios (4) Datos alta Entidad financiera Sucursal CÓDIGO BIC IBAN ENTIDAD OFICINA DC NÚMERO DE CUENTA Datos baja Entidad financiera Sucursal CÓDIGO BIC IBAN ENTIDAD OFICINA DC NÚMERO DE CUENTA ☐ Dar de baja todas las cuentas bancarias registradas por el ayuntamiento para efectuarme pagos.	
Datos a cumplimentar por la entidad financiera (5) Sr. / Sra. Firma y sello de la entidad. en calidad de de la entidad financiera Certifico que los datos consignados se corresponden con los de la cuenta que el acreedor tiene abierta en esta entidad, habiendo sido comprobada la titularidad de la misma.	
Firma (6) Declaro que son ciertos los datos arriba indicados y que identifican la cuenta de la cual soy TITULAR ó COTITULAR y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que en calidad de acreedor del Ayuntamiento de Xixona puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello. Xixona, de de Firma	
De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales incluidos en este escrito se incorporarán al correspondiente fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Xixona para el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Xixona, responsable del fichero. Estos datos se integran en los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación o normativa vigente en cada caso.	

“

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	10/07/2026	Alberto Lorente Alguacil
Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	09/07/2026	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026



Así manda y firma el presente Decreto la Concejalía delegada de Comercio, en Xixona (Jijona) en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral de este documento, del que toma razón la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, a los únicos efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de Alcaldía, constituyendo exclusivamente garantía de su autenticidad, en cumplimiento de la función reservada de fe pública establecida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Signatura 1 de 2	Regidor delegat de Comerç (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	10/07/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)
	Marcos Ros Planelles	09/07/2026	Alberto Lorente Alguacil

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	554acaa7351d4a8788005a6bc9bb603d001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1031 - Data Resolució: 10/07/2026	